



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur
N° 0128 - 2019 - GRL - LIMA SUR

27 JUL 2019

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO
San Vicente de Cañete, 23 de Julio del 2019.
R.E.R.N. 231.2019-PRES

VISTO:

El **INFORME N° 411-2019-GRL-UELS-OA/OL** de fecha 22 de julio del 2019, con **SISGEDO** Expediente N° 1083570, y Documento N° 1772118, el Jefe de la Oficina de Logística de la UELS, informa al Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, que mediante los informes del área usuaria, ha modificado el **Sistema de Contratación a Tarifas**, para la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 610 y Nivel Primaria I.E.P. N° 20966 del Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima” Meta II: Construcción de la I.E.I. N° 610**; En ese sentido, solicita la aprobación del **Expediente de Contratación**, por el monto ascendiente a **S/. 141, 721.75 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Veintiuno con 75/100 Soles)**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: **“Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales”**;

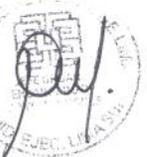
Que, el artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que: **“Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2019-GOB, de fecha 16 de mayo del 2019, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito **Ingeniero Agrónomo MIGUEL ANGEL MELGAREJO ESCUDERO**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub. Regional Lima Sur N° 027-2018-GRL-LIMA SUR** de fecha 11 de mayo del 2018, se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 610 y Nivel Primaria I.E.P. N° 20966 del Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima” Con Código de Inversión N° 2339209**;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub. Regional Lima Sur N° 047-2019-GRL-LIMA SUR** de fecha 04 de abril del 2019, se resuelve **APROBAR** la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento, ampliación de los servicios educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 610 y Nivel Primaria I.E.P. N° 20966 del Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima” Meta II: Construcción de la I.E.I. N° 610**, el mismo que asciende a la suma de **S/ 2, 857,444.15 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 15/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de **120 DÍAS CALENDARIO**, con precios referidos al mes de **MARZO DEL 2019**, a ejecutarse por la modalidad de **Contrata**;

Que, con **Informe N° 223-2019-GRL-UELS-OPP** de fecha 08 de marzo del 2019, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UELS, informa la aprobación de incorporación saldo de balance para proyectos por continuidad año 2019, para continuar la ejecución de los proyectos por continuidad en el presente A/F 2019, conforme al siguiente detalle: Notas de Modificación Aprobadas: **025**; Meta: **03** - **“Mejoramiento, ampliación de los servicios educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 610 y Nivel Primaria I.E.P. N° 20966 del Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima”**; Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados**; Rubro: **18**, Asimismo, indica que **Existe Disponibilidad Presupuestal**, según la Programación de Compromiso Anual – PCA del Sistema



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur 28 JUL 2019

N° 0128 - 2019 - GRL - LIMA SUR

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO
Fedatario Institucional Alterno
R.F.R. N° 233-2018-PRES

San Vicente de Cañete, 23 de julio del 2019.



Integrado de Administración Financiera – SIAF de la Web Operaciones en Línea del MEF que otorga el Pliego Presupuestal del GRL, precisando que la Oficina de Administración es la encargada de disponer dichos recursos;

Que, mediante Informe N° 347-2019-GRL-UELS-OA/OL de fecha 01 de julio del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística de la UELS, el Jefe de la Oficina de Logística de la UELS, solicita Certificación Presupuestal para la contratación de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: **“Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 610 y Nivel Primaria I.E.P. N° 20966 del Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima” Meta II: Construcción de la I.E.I. N° 610**, por el monto ascendiente a **S/. 141, 721.75 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Veintiuno con 75/100 Soles)**;

Que, mediante Informe N° 0785-2019-GRL-UELS-OPP de fecha 11 de julio del 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UELS, indica que visto la solicitud de la Oficina de Administración (folio 64) que autoriza Certificación Presupuestal para **Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión del Proyecto: “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 610 y Nivel Primaria I.E.P. N° 20966 del Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima” Meta II: Construcción de la I.E.I. N° 610**, al respecto manifiesta que se registró la Certificación Presupuestal la misma que cuenta con **Nota N° 440**, el cual se adjunta por un monto de **S/. 141, 721.75 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Veintiuno con 75/100 Soles)**, en dos Fuentes de Financiamiento como se detalla en el documento adjunto. La presente Certificación Presupuestal tiene vigencia durante el presente año fiscal 2019;

Que, con Informe N° 391-2019-GRL-UELS-OA/OL de fecha 12 de julio del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística de la UELS, solicita la aprobación del Expediente de Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 610 y Nivel Primaria I.E.P. N° 20966 del Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima” Meta II: Construcción de la I.E.I. N° 610**, con un valor referencial de **S/. 141, 721.75 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Veintiuno con 75/100 Soles)**, bajo la Contratación de **Tarifas**; correspondiente al procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 011-2019/GRL/CS-1**;

Que, mediante Informe N° 078-2019-GRL-UELS/OA de fecha 12 de julio del 2019, el Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Contratación para Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 610 y Nivel Primaria I.E.P. N° 20966 del Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima” Meta II: Construcción de la I.E.I. N° 610**, con un valor referencial de **S/. 141, 721.75 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Veintiuno con 75/100 Soles)**;

Que, mediante Informe N° 385-2019-GRL-UELS-JO/JLCM de fecha 18 de julio del 2019, el Jefe de la Oficina de Obras y Liquidaciones de la Sub. Gerencia de Infraestructura y Transportes de la UELS, solicita la modificación del Sistema de Contratación de la Convocatoria de procedimiento para supervisión de obra, con la finalidad de atender el proveído de la Oficina de Logística de la UELS; Asimismo, conforme a lo coordinado con el Área de Contrataciones, el concepto deberá modificarse de **“Suma Alzada” a “Tarifas”**, para efectos de la convocatoria de la siguiente manera:

Datos Generales:	
✓ Sistema de Contratación	Sistema a Tarifas
✓ Plazo de Ejecución	120 días calendarios
✓ Precios Referidos	Marzo, 2019

Que, mediante Informe N° 446-2019-GRL-UELS-SGIT de fecha 18 de julio del 2019, el Sub. Gerente de Infraestructura y Transportes de la UELS, solicita la modificación en el Sistema de Contratación del procedimiento

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur 20 JUL 2019

N° 0128 - 2019 - GRL - LIMA SUR

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 231-2016-PRES

San Vicente de Cañete, 23 de julio del 2019.

de convocatoria para la contratación del servicio de supervisión de obra: **“Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 610 y Nivel Primaria I.E.P. N° 20966 del Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima” Meta II: Construcción de la I.E.I. N° 610, el mismo que deberá realizarse de la siguiente manera:**

Datos Generales:	
✓ Sistema de Contratación	Sistema a Tarifas
✓ Plazo de Ejecución	120 días calendarios
✓ Precios Referidos	Marzo, 2019
✓ Valor Referencial	S/. 141, 721.75 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Veintiuno con 75/100 Soles)

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tipifica: **“41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146”;**

Además, el artículo 42 del reglamento establece: **“42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la**





24 JUL 2019

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0128 - 2019 - GRL - LIMA SUR

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 231-2016-PRES

San Vicente de Cañete, 23 de julio del 2019.

declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.”;

Que, con **INFORME N° 411-2019-GRL-UELS-OA/OL** de fecha 22 de julio del 2019, con SIGGEDO Expediente N° 1083570, y Documento N° 1772118, el Jefe de la Oficina de Logística de la UELS, informa al Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, que mediante los informes del área usuaria, ha modificado el **Sistema de Contratación a Tarifas**, para la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 610 y Nivel Primaria I.E.P. N° 20966 del Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima” Meta II: Construcción de la I.E.I. N° 610**; En ese sentido, solicita la aprobación del **Expediente de Contratación**, por el monto ascendiente a **S/. 141, 721.75 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Veintiuno con 75/100 Soles)**;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 610 y Nivel Primaria I.E.P. N° 20966 del Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima” Meta II: Construcción de la I.E.I. N° 610**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Gerencial a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

ING. MIGUEL A. MELGAREJO ESCUDERO
GERENTE LIMA SUR